



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

Identificación del Documento: Versión pública de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular No. **108/20**, Proyecto Denominado "**Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde**".

Municipio de **Teocaltiche**, Jalisco. (SEMARNAT-04-002), EN EL AÑO 2020.

Partes y secciones clasificadas: Página 1.

Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 075/2020 SIPOT, en la sesión celebrada el 27 de Julio de 2020.



Guadalajara, Jalisco a 25 de febrero de 2020.

Asunto: Se Autoriza de Manera Condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto denominado "Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel", municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son nombre, domicilio, Teléfono particular, Código postal, Correo electrónico, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

Recibi original 20-3-2020

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) relativa al proyecto denominado Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel, con pretendida ubicación en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; que en lo sucesivo se denominará como el PROYECTO; promovido por [redacted] en lo sucesivo el PROMOVENTE, y

RESULTANDO:

- I. Que el 11 de noviembre de 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito de fecha 11 de octubre de 2019, mediante el cual el PROMOVENTE ingresó la MIA-P del PROYECTO, para que sea sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave: 14/MP-0186/11/19
II. Que el día 14 de noviembre de 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPPA), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco publicó en la SEPARATA N° DGIRA/056/19 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, en el período del 06 al 13 de noviembre de 2019, entre los cuales se incluyó la solicitud que presento el PROMOVENTE respecto del PROYECTO.
III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEPPA, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del PROYECTO, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
IV. Que el 10 de febrero del 2020 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, mediante los oficios Núm. SGPARN.014.02.01.01.80/20 y SGPARN.014.02.01.01.81/20, notificó del ingreso del PROYECTO al PEIA, a la presidencia municipal de Puerto Vallarta, Jal. y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, respectivamente; para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el mismo.
V. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no fue recibida ninguna observación u opinión por parte del municipio de Teocaltiche, Jalisco, ni por la SEMADET. Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEPPA y su REIA.

Y motivado bajo los siguientes,

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel, Mpio. de Teocaltiche, Jalisco

CONSIDERANDOS:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEIPA**; 2, 3 fracciones I, IX, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso R) fracción II, 9, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar actividades en zona federal de un cauce, tal y como lo disponen los Artículos 28 fracción X de la **LGEIPA** y 5 inciso R) del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin la **PROMOVENTE** presento una **MIA** en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del **REIA**, que cita "*En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.*"

4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **REIA**, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**; este fue puesto a disposición del público para su consulta, conforme a lo indicado en el Resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.
5. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** y considerando que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados conforme lo establece el Artículo 40 del **REIA**. No se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.
6. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEIPA** una vez presentada la **MIA-P**, inicio con el **PEIA**, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la **LGEIPA**, el **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7. Que de acuerdo con lo manifestado por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, se tiene que el **PROYECTO** consiste la extracción de material Pétreo en cinco tramos del cauce del Río Verde, dentro de una superficie total de aprovechamiento de 128,142.00 m². La delimitación de la superficie consiste en cinco polígonos: En el polígono 1 que tiene una superficie de 30,579.00 m²; el polígono 2 con una superficie 18,448.00 m²; el polígono 3 que tiene una superficie de 16,337.00 m²; el polígono 4 con una superficie de 40,027.00 y el polígono 5 con una superficie de 22,751.00.

De las superficies de los polígonos se estima un volumen promedio de extracción de 11,758.38m³ anualmente de arena. Durante la vida del proyecto se estima un volumen de extracción total de 176,375.7 m³ en un periodo de 15 años

La extracción se hará de acuerdo a la demanda comercial. El procedimiento de extracción será a través del corte del subsuelo en cauce del río. La remoción y retiro de material pétreo será conformando estanques cuyas paredes estarán conformadas en talud con relación 2:1, (por cada metro de profundidad, se respetarán dos metros de longitud) dando con esto, las características para que estas paredes sean más estables y favorezcan la recarga y restauración de estas áreas y se favorezca la práctica de actividades productivas.

La zona donde se localiza el proyecto es conocida como "EL Caurtel". Los sitios del proyecto se ubican de manera continua delimitando entre cada uno de ellos una distancia de 150.00 m en promedio, como áreas de protección.

Las áreas del río verde propuestas para el proyecto, se ubican entre 8.8 km (el más cercano) y 9.8 km (el más lejano) al Sureste de la cabecera municipal de Teocaltiche, Jalisco.

Los polígonos de extracción considerados para el **PROYECTO** de acuerdo con lo señalado por el **PROMOVENTE**, tienen la siguiente delimitación y ubicación:

Tramo 1 "El Cuartel".

Coord. Id.	Coordenadas		Coord. Id.	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	757386.20	2362958.85	17	757531.39	2363721.20
2	757428.79	2363103.21	18	757537.48	2363792.66
3	757435.72	2363141.99	19	757558.51	2363789.08
4	757438.55	2363170.30	20	757552.14	2363735.54
5	757442.05	2363198.06	21	757550.31	2363685.32
6	757448.45	2363249.32	22	757522.18	2363586.64
7	757444.22	2363268.48	23	757519.43	2363553.04
8	757427.26	2363325.71	24	757515.80	2363492.06
9	757427.34	2363362.21	25	757513.43	2363434.02
10	757432.20	2363407.90	26	757484.44	2363276.56
11	757441.61	2363455.81	27	757486.52	2363248.24
12	757453.04	2363476.81	28	757484.49	2363168.70
13	757478.44	2363508.49	29	757498.52	2363152.14
14	757494.40	2363535.79	30	757494.94	2363066.38
15	757494.67	2363575.66	31	757458.55	2362985.40
16	757506.53	2363634.18	32	757430.04	2362942.91

Tramo 2 "El Cuartel"

Coord. Id.	Coordenadas		Coord. Id.	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	757569.53	2363905.45	11	757994.43	2364099.60
2	757601.92	2363964.25	12	758006.70	2364085.55

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde. Tramos del sitio El Cuartel. Mpio. de Teocaltiche, Jalisco
Página 3 de 20

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

3	757622.03	2363989.91	13	757961.28	2364054.61
4	757635.87	2364017.87	14	757866.62	2364065.13
5	757665.84	2364047.79	15	757830.67	2364064.41
6	757712.28	2364075.41	16	757750.99	2364044.72
7	757766.97	2364097.94	17	757687.18	2364004.65
8	757918.35	2364094.20	18	757672.37	2363977.67
9	757927.75	2364101.14	19	757632.35	2363940.64
10	757976.40	2364090.19	20	757605.05	2363891.00

Tramo 3 "El Cuartel"

Coord. Id.	Coordenadas		Coord. Id.	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	758131.21	2364199.76	13	758448.27	2363606.16
2	758054.11	2364141.24	14	758437.11	2363666.83
3	758206.33	2364177.96	15	758411.39	2363744.84
4	758236.22	2364158.49	16	758378.18	2363867.30
5	758264.63	2364124.80	17	758355.06	2363952.50
6	758299.15	2364069.19	18	758305.26	2364027.09
7	758341.39	2364021.18	19	758289.07	2364008.07
8	758372.68	2363950.29	20	758254.75	2364102.95
9	758406.90	2363871.49	21	758233.00	2364145.20
10	758440.79	2363756.80	22	758202.72	2364168.04
11	758459.14	2363692.87	23	758154.53	2364183.84
12	758476.44	2363609.31	24	758131.21	2364185.51

Tramo 4 "El Cuartel"

Coord. Id.	Coordenadas		Coord. Id.	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	758553.64	2363500.38	33	758903.79	2364328.71
2	758672.02	2363434.71	34	758928.59	2364210.81
3	758728.57	2363412.28	35	758913.70	2364200.60
4	758792.20	2363410.83	36	758932.20	2364163.84
5	758859.35	2363421.10	37	758952.48	2364150.62
6	758885.32	2363419.06	38	758977.01	2364095.43
7	758883.72	2363420.26	39	759016.74	2364030.99
8	758945.26	2363434.13	40	759052.03	236974.54
9	758013.44	2363457.31	41	759063.37	2363937.66
10	759057.93	2363455.56	42	759064.56	2363907.75
11	759100.05	2363486.31	43	759071.59	2363871.52
12	759142.43	2363556.91	44	759081.18	2363841.75
13	759153.56	2363633.83	46	759104.28	2363814.32
14	759153.61	2363669.44	46	759122.97	2363765.44
15	759109.52	2363763.29	47	759146.27	2363742.30
16	759068.36	2363827.30	48	759162.18	2363688.39
17	759058.00	2363857.84	49	759165.60	2363607.92
18	759039.95	2363944.73	50	759168.16	2363582.31
19	758991.17	2364022.55	51	759171.66	2363542.46
20	758956.50	2364100.34	52	759166.52	2363504.61
21	758940.71	2364122.19	53	759128.41	2363469.21
22	758919.96	2364145.81	54	759101.55	2363455.27
23	758894.59	2364149.09	55	759090.81	2363454.38
24	758866.91	2364181.19	56	759006.87	2363413.86
25	758859.14	2364203.79	57	758954.85	2363394.55
26	758858.19	2364224.65	58	758909.80	2366688.13
27	758881.12	2364258.78	59	758871.80	2363388.95
28	758879.35	2364292.52	60	758832.50	2363388.33
29	758862.94	2364314.97	61	758777.42	2363381.05

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel, Mpio. de Teocaltiche, Jalisco

Página 4 de 20



Table with 6 columns and 3 rows of numerical data.

Tramo 5 "El Cuartel"

Table with 6 columns (Coord. Id., Coordenadas X, Y, Coord. Id., Coordenadas X, Y) and 15 rows of coordinate data.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

Que con base en la ubicación del PROYECTO, el PROMOVENTE presentó en la MIA-P la vinculación con los instrumentos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, que permita a esta Autoridad; determinar la viabilidad y la congruencia del PROYECTO con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

- 8. Considerando que el PROYECTO se ubica en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; le son aplicables los instrumentos que se enlistan a continuación:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033
Plan Regional de Desarrollo 2030, Región 02 Altos Norte, Jalisco
Plan Municipal de Desarrollo de Teocaltiche 2015-2018
Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018

Al respecto, del análisis a la vinculación presentada no se encontró que se contraviniera con las políticas y criterios establecidos en cada uno de ellos.

- 9. Que la zona del PROYECTO se encuentra regulada por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológico:

- a) Que la zona del PROYECTO se encuentra regulada por el Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los PROMOVENTES lo vinculó de la siguiente manera REGION ECOLOGICA: la UAB 119. Lomeríos de las Costas de Jalisco y Colima.

Table with 6 columns: b) UAB, Rectores del Desarrollo, Coadyuvantes del Desarrollo, Asociados del Desarrollo, Otros Sectores de Interés, Estrategias Sectoriales. Row 1: 48, Agricultura - Ganadería, Forestal, Industria, Minería, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 Bis, 16, 17, 36, 37, 38, 42, 43, 44

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde. Tramos del sitio El Cuartel. Mpio. de Teocaltiche, Jalisco

Página 5 de 20

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

- a) Modelo Del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (MOETJAL)
 De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de julio de 2001, sus modificaciones del 21 de julio del 2006 y del 20 de julio del 2010. se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) identificada como **UGA Ag4170A**, Características donde se ubica el proyecto

No. UGA	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Criterios
170	Agrícola de temporal	Pecuario	Asentamientos humanos Turismo Industria Acuacultura	Ag 8, 19, 20, 21, 24, 25, 29, 11, 12, 14, 5, 6, 10, 6 P 1, 17 Ah 13, 26, 24, 19, 14 Ff 1, 3, 4 In 15, 17, 5, 11, 14, 16, 19, 20 If 17, 18 Ac 1 Tu 1, 4, 5, 6, 7, 13

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por el **PROMOVENTE** que indicó la aplicación de los criterios la cuales se señalan en el **CAPÍTULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO** de la MIA-P, la actividad que se pretende desarrollar el **PROMOVENTE** no se contraponen con lo establecido **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco.**, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, el **PROMOVENTE** señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por el **PROMOVENTE** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el POET y por el POEGT

10. Que de acuerdo con lo manifestado por la **PROMOVENTE**; no se identificó que el predio del **PROYECTO** se ubique dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal. El **PROMOVENTE** aclaró que las fracciones del cauce consideradas para la ejecución del **PROYECTO**, NO se ubican dentro de ninguna Región Terrestre.
11. En relación con las áreas prioritarias para la conservación, se encontró que de las actividades de extracción del material pétreo consideradas para el **PROYECTO**; este NO se ubica dentro de ninguna área prioritaria por lo que no se prevén afectaciones que pudieran incrementar la problemática detectada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**) en estas regiones prioritarias, considerando de igual forma que no se considera cambio de uso de suelo, contaminación en el río por uso de agroquímicos y/o aprovechamiento de fauna.
12. Así mismo que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional



para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Teocaltiche, Jalisco; cuentan únicamente con población indígena dispersa con menos del 10% de población indígena. Y que no existe ninguna la unidad territorial, ni asentamiento humano denominado como comunidad indígena, Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del PROYECTO no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena

- 13. Que entre los instrumentos normativos aplicables al PROYECTO, conforme a lo manifestado por el PROMOVENTE en la MIA-P, y el análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentran entre otras, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Table with 1 row and 1 column containing text: NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible

Conforme a las características y actividades consideradas para el PROYECTO, se considera que dichas NOM's son aplicables y el PROMOVENTE deberá cumplir con ellas.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- 14. Que de acuerdo con la información presentada por el PROMOVENTE, el Sistema Ambiental (SA) en donde se insertará el PROYECTO, se delimitó considerando aspectos orográficos, de infraestructura existente y de usos de suelo, así como del efecto potencial por el desarrollo y operación del PROYECTO.

Con base en lo anterior, el PROMOVENTE determinó el SA con una superficie total de 4,218.411 hectáreas, que incluye la zona de influencia, la cual sería la superficie donde se resentirán los efectos (impactos ambientales) de las obras y/o actividades del PROYECTO, la cual presenta las siguientes condiciones en sus componentes abióticos y bióticos:

La zona del proyecto se localiza en la zona conocida como "El Cuartel" sobre el lecho del Río Verde, aproximadamente a con una ubicación entre 8.8 km (el más cercano) y 9.8 km (el más lejano) al Sureste de la cabecera municipal de Teocaltiche, Jalisco. En la delimitación del Sistema Ambiental, el proyecto se localiza en la parte Sur.

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde. Tramos del sitio El Cuartel, Mpio. de Teocaltiche, Jalisco

Página 7 de 20

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Zona	Superficie	Definición
Sistema Ambiental	4,218.411 hectáreas	Sistema Ambiental para efecto del presente proyecto, este quedará demarcado con los límites de la Microcuenca denominada Paso de la Canoa.
Área de Influencia	406.522 ha.	Se consideraron las localidades más cercanas al sitio del proyecto y más importantes dentro del Área de Influencia como son El Cuartel, Rincón de Cedros, San Aparicio y Hacienda de En medio. El área de influencia, incluye sitios que actualmente presentan condiciones de perturbación por actividades antropogénicas, las cuales aunadas al desarrollo del proyecto podrían presentar sinergismo.
Zona del Proyecto	12.811 ha.	Es el área delimitada de los polígonos o tramos del Río Verde para los trabajos de extracción.

El **clima** en el SA.

(A)C(wo)(w).- Semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor a 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

BS_hw(w).- Semiárido, semicálido, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Con respecto a la **hidrología**, el SA y el área del proyecto pertenecen a la región hidrológica número 12, Lerma-Santiago, cuenca Río Verde Grande. El principal elemento hidrológico en el SA es el sistema lótico conformado por el Río Verde. Este río nace en el estado de Zacatecas, y cubre una extensión de 20,650 km² e incide en los estados de Aguascalientes, Guanajuato y Jalisco. Su trayectoria hacia el Río Santiago es de 338.7 kilómetros y su captación promedio anual es de 462 Mm³, con un gasto medio de 14.0 m³/s.

La **vegetación**, de acuerdo a lo manifestado por el promovente y que menciona que conforme a la Clasificación Miranda y Fernández X. (1963), misma que fue tomada para la delimitación establecida en la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI F13D38, en los terrenos que rodean las áreas de extracción o sitio del proyecto se encuentran principalmente áreas dedicadas a la agricultura tanto de riego como de temporal y solo una porción mínima con Matorral subserme asociado con Bosque de Táscate. Sin embargo en las secciones de interés de la explotación de arena no existe vegetación. El tipo de vegetación de los alrededores de los tramos del Río Verde propuestos y su área de influencia, se considera que en su mayoría (existiendo algunas excepciones) ha cambiado su entorno natural debido a las actividades antropogénicas realizadas en terrenos colindantes, tales como la agricultura y ganadería.

Fauna. El promovente manifiesta que el registro de la riqueza faunística en las zonas extractivas del proyecto y su área de afectación o sistema ambiental (SA) se hizo mediante la realización de muestreos de campo en tres periodos de tiempo comprendidos de los meses de junio a agosto de 2019. Fueron establecidas nueve estaciones de observación/registro en total. De estas nueve estaciones se ubicaron seis en zonas de extracción y las tres restantes en un área representativa del Sistema Ambiental (SA)

Del total de especies registradas, 8 pertenecen a la clase de los Anfibios (8.98%), repartidas en 4 familias; 8 son de la clase Reptilia (8.98%), distribuidas en 5 familias; 30 se clasifican en la clase de las aves (33.70%),

siéndola clase más numerosa con 29 familias; y 20 pertenecen a la clase de los mamíferos (22.47%) repartidos en 14 familias.

La herpetofauna (anfibios y reptiles) presento ocho especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, 4 en la categoría de Protección Especial (**Pr**); cuatro en la categoría de Amenazadas; ninguna especie en categoría CITES; 6 son nativas de México y 9 endémicas.

En la clase de las aves, se presentaron dos especies con categoría de Protección Especial en la Norma y 2 especies incluidas en el Apéndice II, una en Apéndice III de la CITES; con algún grado de endemismo se registró una especie.

Entre los mamíferos no se encontró ninguna especie listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. En lo respecta a especies enlistadas en los apéndice de la CITES se presentó en el Apéndice II y una más en el Apéndice III.

De 6 estaciones se ubicaron en los tramos y su área de influencia y las 3 restantes en un área representativa del Sistema Ambiental delimitado para efecto del presente proyecto. En cuanto a peces y anfibios se tiene estimado la presencia de las siguientes especies.

PECES

Nombre Común	Familia	Nombre Científico	NOM ECOL 059-2010	CITES	UICN	Condición Biogeográfica
Pintada	Goodeidae	<i>Xenotoca variata</i>	NA	NA	NA	nativa
Tiro	Goodeidae	<i>Goodea atripinnis</i>	NA	NA	LC	nativa
Charal del verde	Atherinopsidae	<i>Chirostoma arge</i>	NA	NA	VU	nativa
Carpita amarilla	Cyprinidae	<i>Notropis callientis</i>	NA	NA	NA	nativa
Oreja azul	Centrarchidae	<i>Lepomis macrochirus</i>	NA	NA	LC	nativa
Guatopote del Lerma	Poeciliidae	<i>Poeciliopsis infans</i>	NA	NA	NA	nativa
Pupo del Valle	Cyprinidae	<i>Algansea tinella</i>	NA	NA	NA	nativa
Charal	Atherinopsidae	<i>Chirostoma jordani</i>	NA	NA	NA	nativa
Bagre del Lerma	Ictaluridae	<i>Ictalurus dugesii</i>	A	NA	NA	nativa
Lobina negra	Centrarchidae	<i>Micropterus salmoides</i>	NA	NA	LC	nativa
Green sunfish	Centrarchidae	<i>Lepomis cyanellus</i>	NA	NA	LC	nativa
Guatopote manchado	Poeciliidae	<i>Pseudoxiphophorus bimaculata</i>	NA	NA	NA	nativa
Mexclapique negro	Goodeidae	<i>Xenotoca melanosoma</i>	P	NA	NA	nativa
Carpa Blanca	Cyprinidae	<i>Yuricia alta</i>	NA	NA	NA	nativa
Carpa común	Cyprinidae	<i>Cyprinus carpio</i>	NA	NA	VU	Introducida
Matalote Chuime	Catostomidae	<i>Moxostoma austrinum</i>	NA	NA	NA	

ANFIBIOS

Nombre Común	Familia	Nombre Científico	NOM ECOL 059-2010	CITES	UICN	Condición Biogeográfica
Sapo chihuahuense	Bufo	<i>Incilius mccoysi</i>	NA	NA	NA	endémica
Sapo de los pinos	Bufo	<i>Incilius</i>	NA	NA	LC	endémica

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel, Mpio. de Teocaltiche, Jalisco
Página 9 de 20

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Rana de rayas blancas, Rana de cascada	<i>Ranidae</i>	<i>occidentalis</i> <i>Lithobates pustulosus</i>	Sujeta a protección especial (Pr)	NA	LC	endémica
Rana leopardo de Moctezuma	<i>Ranidae</i>	<i>Lithobates montezumae</i>	Sujeta a protección especial (Pr)	NA	LC	endémica
Rana de árbol de Montaña	<i>Hylidae</i>	<i>Dryophytes eximius, Hyla eximia</i>	NA	NA	LC	endémica
Rana de árbol color arena ó Ranita de Cañon	<i>Hylidae</i>	<i>Dryophytes arenicolor, Hyla arenicolor</i>	NA	NA	LC	nativa de México y Estados Unidos
Tlaconete pinto	<i>Plethodontidae</i>	<i>Isthmura bellii</i>	Amenazada (A)	NA	Vulnerabl e (Vu)	endémica

15. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, el **PROMOVENTE** identificó y caracterizó los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

Durante las tres etapas de desarrollo del proyecto se identifican 71 impactos ambientales en total, en donde la etapa de operación y mantenimiento presenta el mayor número de impactos que representa el 59.15% del total.

De acuerdo a la metodología usada por el promovente, la cual como resultado se obtiene la importancia de los impactos ambientales y considerando que la importancia del impacto toma valores entre 13 y 100. Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes, los impactos moderados presentan una importancia entre 25 y 50. Serán severos cuando la importancia se encuentra entre 50 y 75, y críticos cuando el valor sea superior a 75, se obtuvieron los siguientes resultados:

El resultado de dicho análisis arrojó los siguientes impactos adversos significativos que se presentarán:

1. Emisiones a la atmosfera (gases, polvo)
2. Ruido
3. Riesgos ambientales (contaminación de aguas superficiales)
4. Calidad paisajística

Importancia de los impactos

Etapa de preparación del sito: 13 irrelevantes, 3 moderados, 0 severos y 0 críticos

Etapa de operación y mantenimiento: 28 irrelevantes, 14 moderados, 0 severos y 0 críticos

Etapa de abandono: 11 irrelevantes, 2 moderado, 0 severos y 0 críticos

Al respecto el **PROMOVENTE**, refiere que los impactos identificados en la calidad del aire tales como las emisiones a la atmosfera, provienen del uso de maquinaria y vehículos, utilizados durante la extracción del material; dichos impactos resultaron con valores de importancia de irrelevantes y moderados; aunando en ello la maquinaria, equipo y vehículos que se utilicen, se someterán de manera periódica a un programa de mantenimiento, a fin de disminuir las emisiones de contaminantes y por ende a la calidad del aire.

El impacto del ruido proviene tanto de la generación de ruido producido por la operación de la maquinaria y vehículos. En la operación la importancia es moderada sin llegar a ser severa y es permanente durante el tiempo de vida del proyecto.

Puntualmente el proyecto no representa una afectación en su entorno, la superficie de afectación es mínima en relación al SA. Una vez terminada la extracción, cuando aumente el caudal del río este material de arrastre será nuevamente depositado en el área donde fue retirado por las actividades de extracción. Durante el proceso de extracción se realizarán las medidas de mitigación, prevención y buenas prácticas necesarias para mitigar los impactos de ruido, emisiones a la atmósfera y riesgo ambiental.

Que entre las principales medidas preventivas, de mitigación y/o compensación, que desarrollará el **PROMOVENTE** enfocadas al aire, suelo, agua y fauna que son los factores ambientales que resentirán los principales impactos ambientales por el desarrollo el **PROYECTO**, están las siguientes:

Etapa de construcción.

El Promoviente establece que el proyecto no contempla una etapa de construcción ya que no se construirá ningún tipo de infraestructura, tales como oficinas, bodega para almacén, baños, así como tampoco la construcción de nuevos caminos de acceso al área del proyecto ni rampas hacia los polígonos de extracción.

AIRE	
Extracción de material.	Para evitar las molestias por la generación de ruido durante la extracción de material del cauce del río, esta actividad se realizará durante el día y en jornadas laborales de 8 horas. Los motores utilizados en el equipo y maquinaria de extracción tendrán un sistema de silenciador para evitar o minimizar el impacto generado por el ruido. Se realizará el mantenimiento periódico de la maquinaria, equipo y vehículos, con el propósito de mantenerlos en buen estado para minimizar el impacto de generación de gases y ruido.
Cribado de material	En lo referente al proceso del material que se pretende extraer (arena de río) solo se realiza el cribado de dicho material y para tal efecto, con el propósito de no generar mayores impactos al ambiente (emisiones de gases, ruido, etc) en el área de extracción, este se realiza en un área que se ubica a 1.09 km hacia el norte del río (en el área destinada para el depósito de material). Este cribado se realizará con maquinaria, es decir, con una criba mecanizada que conectada a unas bandas transportadoras y una Tolva alimentadora en donde se implementará un suministro de agua con el propósito de revertir el impacto de generación de polvo a la atmósfera. Es decir, el proceso de cribado del material generará algunos impactos negativos moderados en este componente ambiental, sin embargo se proponen las medidas de mitigación siguientes: - El equipo y maquinaria a utilizar estará provisto de un sistema de humedecimiento con el propósito de minimizar el impacto por la generación de polvos. - Los motores utilizados en el equipo y maquinaria durante el procesado del material (cribado) tendrán un sistema de silenciador para evitar o minimizar el impacto generado por el ruido. - No se utilizarán bandas metálicas en el sistema de bandas transportadoras.
Carga y transporte de materiales	Para evitar la emisión de polvos fugitivos, las unidades que transporten los materiales extraídos, se cubrirán con lonas,

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde. Tramos del sitio El Cuartel, Mpio. de Teocaltiche, Jalisco

Página 11 de 20

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

	desde el sitio del proyecto hasta su destino final. Se realizarán riegos matapolvos en las brechas por donde circulen los camiones de carga, con la frecuencia que se requiera. Para mitigar la emisión excesiva de gases de combustión, se realizará mantenimiento mecánico preventivo y correctivo.
Mantenimiento de maquinaria y equipo	<p>Con el propósito de no generar mayores impactos durante esta etapa del proyecto, se prevendrá que el mantenimiento de la maquinaria se realice fuera del cauce del río, en el área de depósito de la maquinaria, que se ubicará a una distancia considerable del margen del río. Estos trabajos solo serán como su nombre lo indica, de mantenimiento y con todas las precauciones necesarias para evitar el derrame de líquidos de cualquier tipo, así como el control de los residuos de los mismos.</p> <p>En lo que se refiere al mantenimiento de los vehículos que intervengan en el proyecto, este no se les dará en el área del proyecto sino en sitios de servicios para tal fin que se ubiquen en la cabecera municipal. Lo anterior con el propósito de no generar impactos negativos en el sitio del proyecto.</p>
FAUNA	
Uso y movimiento de maquinaria pesada, extracción de material, carga y transporte de materiales	<p>El uso de maquinaria afectará temporalmente a la fauna menor, que buscará resguardo en las áreas que se dejarán en condiciones naturales, las pausas que se realizarán durante los trabajos extractivos darán tiempo a la fauna para que emigre a otras áreas, así mismo, se implementará un programa de concientización en los trabajadores para que respeten la fauna que se presente en la zona.</p> <p>Como medida compensatoria se realizarán actividades de reforestación en el área de almacén y en las márgenes de los ríos, con lo que se favorecerá la creación de espacios para el refugio de fauna.</p>
PAISAJE	
Extracción de material	<p>Para mitigar el impacto adverso en el paisaje que ocasionará la extracción de material, estos trabajos se realizarán de manera ordenada y por etapas de extracción en polígonos, los cuales no serán intervenidos al mismo tiempo, sino que los trabajos de aprovechamiento se realizarán de manera programada y ordenada, reduciendo los impactos visuales por presencia de maquinaria sobre los cauces.</p> <p>No se dejarán amontonamientos de material dentro del cauce del río así como tampoco en los márgenes del mismo con el propósito de no generar un impacto a la calidad paisajística del lugar.</p>

Como medidas Generales, el Promovente plantea las siguientes:

- No se practicará la cacería, captura y comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar en el área de estudio y en el área de influencia del mismo.
- Quedará prohibido arrojar residuos a cuerpos y corrientes de agua. La basura en general y los residuos (sólidos y líquidos) generados por las actividades de la obra, se deberán recoger diariamente al finalizar la jornada y disponer en los lugares donde la autoridad correspondiente lo determine.
- Los envases de los aceites, combustible, utilizados por el equipo y la maquinaria, se tendrán un manejo y disposición controlado, no dejándose en el camino o en el río, por lo que su disposición se hará

provisionalmente en recipientes asignados para tal objeto, para posteriormente trasladarlos al relleno sanitario del municipio.

- El personal se deberá apegar a las instrucciones que se giren, en lo referente al manejo de los residuos.
- Se colocarán letreros alusivos en relación a la protección de la flora y fauna silvestre en partes visibles de las áreas del proyecto.
- No se realizará amontonamiento de material en el cauce y márgenes del río, con el propósito de no obstaculizar el cauce del agua en el río, como también con el propósito de disminuir el impacto a la calidad paisajística del lugar.
- Se llevaran a cabo las actividades de extracción de materiales considerando los equipos anticontaminantes adecuados y las medidas de mitigación necesarias para evitar la generación excesiva de polvos, humo y ruido.
- Los vehículos automotores y la maquinaria y equipo a utilizar en el banco, deberán estar afinados y en buen estado mecánico para minimizar emisiones contaminantes y generación de ruido, además de que únicamente se autorizará su operación en períodos diurnos y en forma intermitente, utilizando silenciadores en aquellos equipos que lo permitan.
- La localización de la cribadora se planeó para que se encuentren en el punto más alejado del área de extracción.
- La estructura de la cribadora, por razones de seguridad y prevención de accidentes, será una estructura firmemente asentada en columnas, preferentemente de concreto armado o de acero.
- El material pétreo que no reúna las características de calidad para su comercialización, podrá utilizarse en las actividades de restauración. Para ello, deberá depositarse en sitios específicos dentro de las márgenes del cauce sin que se afecte algún tipo de recurso natural no sujeto a la explotación.
- El material fino almacenado, producto del desperdicio de las actividades de triturado y cribado no deberá ser mayor de 500 m³ y el tiempo máximo de almacenamiento no debe exceder los tres meses.
- El volumen almacenado del material pétreo autorizado, no deberá exceder de 1000 m³.
- No se obstruirá en ningún momento el paso que permite el cruzamiento del río.
- Se dejaran franjas de protección hacia los borde del Río, con el propósito de no provocar el desgajamiento de los mismos.
- No se realizarán trabajos de extracción que pudieran provocar el desvío del cauce del río.
- Las bandas transportadoras, deberán contar con sistemas cubre polvos a fin de evitar fuga y dispersión de material particulado.
- Los materiales que se extraerán de los bancos serán transportados en vehículos cubiertos con lonas o costales húmedos con el propósito evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran. Así mismo, se humedecerá y barrerá el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso.
- El área de extracción contará con un letrero de tamaño visible a distancia, donde se indique claramente el nombre del banco, nombre del propietario, número de autorizaciones expedidas en los niveles de gobierno que corresponda y material a explotar.
- Se colocará un sistema de señalización de áreas peligrosas, y rutas de circulación correspondientes, para evitar congestionamientos y accidentes.
- Quedará estrictamente prohibida la acumulación de residuos de cualquier clase en la zona.
- Quedará prohibida la quema de aceites, lubricantes, solventes sucios y de cualquier tipo de residuos.
- Se realizarán actividades de manejo de residuos que incluya botes de basura con recolección periódica de ésta y considerando para su disposición lugares estratégicos.
- Se realizará el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo utilizado, con el propósito de mantenerlo en buen estado para minimizar el impacto de generación de gases y ruido.
- Los motores utilizados en la maquinaria y equipo contarán contar con dispositivos silenciadores, con el propósito de minimizar el impacto que se genere por el ruido.
- En el sistema de bandas de transporte se evitará el emplear bandas metálicas con el propósito de minimizar el impacto que se genere por el ruido.

16. Que respecto a los pronósticos ambientales y evaluación de alternativas, el **PROMOVENTE** realizó un análisis en el que concluye lo siguiente respecto a los escenarios sin proyecto y con proyecto:

Escenario sin proyecto:

El escenario actual está representado por cuatro factores que caracterizan a la región de influencia del proyecto por su geografía y riqueza biológica (agua, suelo, flora y fauna). Haciendo la aclaración, como se menciona anteriormente, que el área en estudio se ubica en una zona fisiográficamente plana, en donde el tipo de vegetación, prácticamente son especies riparias en el borde del cauce del Río y en las áreas aledañas prevalecen las áreas con cultivos agrícolas y pastizales.

Escenario con proyecto:

Se observa que en lo que respecta a suelo, agua y flora, la calidad no se verá afectada significativamente y que los cambios más representativos corresponden a la fauna; sin embargo, los efectos a la fauna corresponden principalmente a su dispersión con un efecto poco significativo, mismo que se puede reducir si las diferentes actividades del proyecto se apegan a las especificaciones de cuidado y preservación de impactos a la fauna silvestre, considerando también que este componente ambiental, actualmente se encuentra con un grado de perturbación debido a la constante presencia humana por las actividades agrícolas y pecuarias y a la cercanía del Río con poblaciones o localidades, en lo que respecta al sitio de ubicación de los tramos propuestos a aprovechar.

Por el lado de la flora, los efectos tienen poca significancia ya que no se removerá ningún tipo de vegetación en los tres estratos, ni se llevará a cabo el cambio de uso de suelo de ninguna área donde se desarrollará el proyecto.

Componente Ambiental	Indicador	Pronostico del Escenario
AIRE	Nivel de Gases	No se va a generar contaminación por gases, se va a cuidar que los vehículos y maquinaria que se utilicen estén debidamente afinados. Se va a vigilar no rebasar la normatividad aplicable.
	Nivel de polvo	La cantidad de polvo a generarse será mínima; las máquinas y el equipo a utilizar generan una cantidad poco significativa de polvo. Se va a vigilar el no rebasar la normatividad aplicable.
	Nivel de ruido	La cantidad de ruido a generarse va a ser mínima; los vehículos a utilizar van a someterse a un programa de afinación controlada y se va a vigilar que los escapes de los vehículos siempre estén en buen estado, así como el sistema de disminución de ruido. Se va a vigilar el no rebasar la normatividad aplicable.
SUELO	Geomorfología	Se prevé que los tramos a intervenir se recuperen con las recarga de material que genere cada temporal de lluvias.
	Uso agrícola	Con la extracción ordenada del material pétreo del cauce del río, se favorecerá que las aguas corran por un cauce definido y al centro del mismo, con lo que las parcelas aledañas a los cauces se verán beneficiadas al disminuir los riesgos de pérdida de las parcelas por colapsos de materiales originados por la acción del río.
	Erosión	La erosión sobre el cauce del río es un fenómeno natural, sin embargo, con las medidas de mitigación se promoverá el control de la erosión.
	Compactación	La compactación del suelo será mínima; se va a vigilar que los vehículos circulen únicamente por los caminos.
	Contaminación	Con la implementación de acciones preventivas y correctivas se prevé que no exista contaminación del suelo por un mal manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.
	Materia Orgánica	No se van a generar desperdicios de materia orgánica adicionales a los residuos de alimentos del personal; estos residuos se van a colocar en recipientes adecuados, para luego depositarlos en un basurero legalmente establecido.
AGUA	Superficial	En cuanto al agua superficial, se verá favorecido el flujo de las

Componente Ambiental	Indicador	Pronostico del Escenario
		mismas al contar con un área definida para su cauce, disminuyendo con esto la presencia de partículas finas provenientes de las parcelas agrícolas aledañas.
	Subterránea	No se van a afectar las aguas subterráneas ni por contaminantes ni por disminución de la infiltración; se va a vigilar estrictamente evitar la contaminación del suelo con hidrocarburos u otros contaminantes, no se van a construir instalaciones que cubran el suelo y que limiten la infiltración.
FAUNA	Abundancia	No obstante que no se alterarán ecosistemas o especies de flora o fauna, con la presencia de la maquinaria y equipo la fauna silvestre se desplazara a otras zonas, las cuales regresaran después de que haya concluido el aprovechamiento en los tres tramos.
	Fauna nociva	Las acciones a realizar en el proyecto, no causarán incremento en la presencia de fauna nociva.
FLORA	Cubierta vegetal	No se afectará ya que no se llevará a cabo el cambio de uso de suelo en ninguna área del proyecto.
	Abundancia	No se afectará ya que el proyecto no contempla ninguna actividad de desmonte o despalle.
	Conservación	Con la aplicación de las medidas se favorecerá la conservación de la flora.
	Diversidad	En cuanto a la diversidad de especies, ésta no se verá alterada, ya que como se menciona anteriormente no se removerá vegetación y las especies observadas en el área del proyecto, se encuentran perfectamente representadas en la región donde se ubica el mismo.
PAISAJE	Calidad paisajística	El paisaje no cambiará de manera drástica, ya que los trabajos extractivos se realizarán de manera paulatina y ordenada, permitiendo que la zona se reintegre al paisaje mediante la aplicación de las medidas de mitigación y el manejo de los residuos, descritas en el Capítulo VI.

ANÁLISIS TÉCNICO

17. Que para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco considero lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del **REIA**.
- Que el **PROYECTO** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal y de igual manera, no se ubica dentro de ninguna área prioritaria para la conservación de acuerdo a la regionalización establecida por la CONABIO.
 - El que el proyecto en ejecución ayudará principalmente a desazolvar el río, que en ocasiones por inundaciones, desbordamientos, estos hechos han ocasionado pérdidas materiales e incluso humanas. En poblaciones cercanas. Asi como azolvamiento de presas para uso humano y agrícola.
 - Esta Unidad Administrativa considera que el desarrollo del **PROYECTO** no influirá de manera significativa sobre los ecosistemas del **SA**, ya que las secciones del cauce no se considera como una zona de importancia ecológica (zona de anidación, refugio o reproducción de fauna silvestre) y las especies de flora presentes no se verán afectadas por el desarrollo del **PROYECTO**. No obstante se deberá condicionar al **PROMOVENTE** para que realice acciones de ahuyentamiento y rescate de la fauna presente en el sitio.
 - Del análisis de la vinculación presentada por el **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables al Programa del Ordenamiento Ecológico Territorial para el estado de Jalisco (POET); esta Unidad Administrativa considera que toda vez que la obra o

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel. Mpio. de Teocaltiche, Jalisco

Página 15 de 20

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



actividad que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

- e) Que si bien el **PROYECTO** ocasionará impactos ambientales negativos, estos serán poco relevantes, no permanentes y puntuales, sin repercutir más allá del área de influencia y pueden ser mitigados o compensados. En adición, se establecerán Condicionantes específicas para evitar o disminuir las afectaciones del cauce.

18. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes aplicables en la zona, considerando factible su autorización; toda vez que el **PROMOVENTE** quedará sujeto durante la ejecución del **PROYECTO**, a la aplicación oportuna y mediata de las medidas planteadas en la **MIA-P** e información de **aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones**, así como las condicionantes establecidas en el presente Oficio. Minimizando así las posibles afectaciones que se pudieran ocasionar con la implementación del **PROYECTO**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86, 88 y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso A) y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39, 40 fracción IX inciso c), en los criterios ecológicos establecidos en el Ordenamiento Ecológico Territorial para el Estado de Jalisco publicado mediante acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de julio de 2001 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de Julio de 2006.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**; debiéndose sujetar a los siguientes,

TERMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto *Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel, municipio de Teocaltiche, Jalisco*, promovido por el C. Lorenzo Rodríguez González, con ubicación en la zona conocida como EL Cuartel iniciando el Tramo 1 en las coordenadas 757430.61 E; 2362943.51 N y finalizando con El Tramo 5 en las coordenadas 759426.80 E; 2365402.42 N. De conformidad con los **considerando 7** del presente oficio.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **15 (quince) años** para realizar las actividades que conforman el **PROYECTO**, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización, en caso contrario; no procederá dicha gestión. El documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por el **PROMOVENTE**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 y 420 fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

Por otro lado, la vigencia de la autorización estará sujeta a que el **PROMOVENTE** notifique el inicio y fin de cada una de las anualidades, cumpliendo, a la vez, con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo.

TERCERO. La presente resolución no autoriza la ejecución de ningún tipo de obra o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO. El **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. El **PROMOVENTE**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar.

SEXTO. De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículo 15 fracciones I a V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracción III que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** presentada, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Previo inicio de obras, contar con la anuencia y/o autorización de la Comisión Nacional del Agua para la ocupación de zonas y/o cauces federales.
3. Realizar las extracciones exclusivamente dentro de la zona del cauce, debiendo respetar el flujo de los escurrimientos y no depositar material de desperdicio en las riberas del río. Iniciar la extracción del material a partir de la cota del nivel superficial aguas abajo, para continuar la explotación hacia aguas arriba, sin realizarse la explotación por debajo de esa pendiente, para no formar oquedades que obstruyan los escurrimientos y que interfieran con la velocidad del escurrimiento del cauce. En ningún caso se deberán dejar áreas con desniveles menores o mayores a los existentes en las colindancias para evitar retener los escurrimientos y posibles afectaciones aguas abajo.
4. Deberá respetar franjas de amortiguamiento en ambas márgenes del cauce para evitar la afectación de la vegetación existente en la ribera del cauce. Los taludes deben asegurar un ángulo de reposo que asegure su estabilidad y evitar derrumbes. Y considerar las indicaciones que establezca la Comisión Nacional del Agua, para que exista un flujo adecuado y respecto a la vegetación riparia.
5. Deberá realizar antes de cada anualidad de extracción, un monitoreo que le permita determinar si la tasa de recarga de sedimentos del cauce le permitirá obtener el volumen de material previsto al año. En caso contrario, el promovente deberá notificar cualquier ajuste al **PROYECTO**.
6. Colocar señalizaciones que delimiten los polígonos de extracción y áreas de riesgo para la población, por la formación de oquedades (estanques) que se formarán en los polígonos en aprovechamiento.
7. En caso de verificar la presencia de especies de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **PROYECTO** de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **PROMOVENTE**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

8. Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, el cual debe ser supervisado por un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

No se autoriza bajo ninguna circunstancia:

- Almacenar material (arena) en el cauce o en la zona federal del cauce del río y/o hacer modificaciones a la ribera del cauce.
- Remover vegetación forestal localizada en las márgenes o ribera del río.
- Realizar actividades y obras distintas a las citadas en el presente resolutivo, o en la **MIA-P** correspondiente al **PROYECTO**.
- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **PROYECTO** y zonas adyacentes.
- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se recolectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

OCTAVO. El **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. El primer informe deberá ser presentado a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del presente resolutivo y posteriormente se deberán presentar informes con una periodicidad anual, de manera que coincida con la conclusión de la anualidad ejercida del **PROYECTO**.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

Extracción de Materiales en el cauce del Río Verde, Tramos del sitio El Cuartel, Mpio. de Teocaltiche, Jalisco

Página 19 de 20

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO TERCERO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Teocaltiche, el **PROMOVENTE**; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEXTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en esta Delegación Federal."

C.c.p. C. Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco.
C. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del gobierno del estado de Jalisco.
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Núm. Proyecto: 14JA2019MD127

ARB/JVM/

14/MP-0186/11/19